Constancia: Manizales, 26 de abril de 2024 , le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 **2023 00856** 00
ASUNTO	Requiere parte demandante notificación Aviso Remite CSJCF Conocimiento respuesta pagador

En atención a la diligencia de citación para notificación aportada por el vocero procesal del demandante, en la presente acción ejecutiva promovida por **YHON FERNANDO ARIAS VELASQUEZ** frente a **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GALLEGO,** se dispone **requerir a la parte actora** para que proceda con la notificación **por aviso** de la persona demandada, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P, teniendo en cuenta que la diligencia de *-citación para diligencia de notificación personal-*, enviada a la misma fue entregada en su destino el día 28 de febrero de 2024, en atención a la constancia expedida por la empresa de servicio postal empleada y el término de cinco (5) días a ella otorgado para comparecer a recibir la notificación venció el día 6 de marzo del corriente año a las cinco de la tarde (5:00 p.m) y aquella no lo hizo *(ver anexo 12 Cd ppal).*

Ahora bien por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por la parte actora, y en consecuencia se dispone la **REMISIÓN** de las piezas procesales pertinentes a la oficina de apoyo -Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF)-, para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación por aviso de la ejecutada a la dirección física informada en la demanda y donde previamente fue agotada la diligencia de citación por parte del ejecutante de conformidad a las normas que regulan su trámite **(artículo 292 del C.G.P**) **con la debida colaboración de la parte actora.**

Lo anterior, deberá hacerse dentro del término de **30 días** contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que incumba, con las consecuencias que legalmente correspondan, por consiguiente una vez efectuada la notificación deberá la parte actora allegar con destino al trámite las constancias de ello, aportando además la copia cotejada de dicha notificación.

Finalmente, para los fines pertinentes se pone en conocimiento la respuesta allegada por el pagador de la POLICIA NACIONAL, quien se pronunció sobre la medida cautelar decretada el interior del proceso, indicando que se registró la medida como REMANENTE en espera de capacidad salarial de la ejecutada *(Ver anexo 06 Cd Medidas).*

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 074 fijado el 30 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.

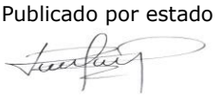

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d4a935bff8f175041a41411f35c7dcbdfb2ed0e81201ec9a48968b5b65c5cb**

Documento generado en 29/04/2024 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica